

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

VISTO el estado procesal que guarda la Verificación Virtual Oficiosa No. INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/2024 de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, realizada al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez (Sujeto Obligado), se emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El treinta de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INFOEM/DGJV/0388/2024, se notificó al Sujeto Obligado a través de correo electrónico institucional de transparencia "naucalpan@itaipem.org.mx", el inicio de la Verificación Virtual Oficiosa a realizarse el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, a su Portal de Internet dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex), interconectado con la Plataforma Nacional de Transparencia.

2. El cuatro de junio de dos mil veinticuatro se emitió el Dictamen de la Verificación Virtual Oficiosa No. INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/2024 y sus anexos identificados de la siguiente manera:

- INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/DICTAMEN/ANEXO I/2024; y
- INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/DICTAMEN/ANEXO II/2024.

En virtud de lo anterior, dichos documentos fueron notificados el siete de junio de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico institucional de transparencia "naucalpan@itaipem.org.mx". En el Dictamen de mérito se determinó el cumplimiento parcial a las Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, por lo que de conformidad con el artículo 110, fracción II de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* (Ley de Transparencia Local), se le otorgó un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que diera cumplimiento a las inconsistencias señaladas en el anexo "INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/DICTAMEN/ANEXO II/2024".

3. El ocho de julio de dos mil veinticuatro se emitió Aviso de Incumplimiento de la Verificación Virtual Oficiosa No. INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/2024 y sus anexos identificados como:

- INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/AVISO/ANEXO I/2024; y
- INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/AVISO/ANEXO II/2024.

En dicho Aviso se hizo constar que el Sujeto Obligado, no cumplió con el envío del informe de cumplimiento señalado en el numeral VIGÉSIMO SEGUNDO, fracción V de los *Lineamientos para la Verificación Virtual Oficiosa y por Denuncia a las Obligaciones de Transparencia* (Lineamientos de Verificación), por lo que se tuvo por no presentado dicho Informe de Cumplimiento.

En ese sentido, los documentos emitidos se notificaron el once de julio de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico institucional de transparencia "naucalpan@itaipem.org.mx".

En el Aviso de Incumplimiento se determinó que el sujeto obligado no atendió en su totalidad los requerimientos realizados en el anexo:

- INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/DICTAMEN/ANEXO II/2024.

Derivado de lo anterior, se otorgó un plazo de 5 días hábiles para que, por conducto de la o del Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, notificara al superior jerárquico de las personas Servidoras Públicas Habilitadas responsables de atender los requerimientos realizados en el anexo identificado como:

- INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/AVISO/ANEXO II/2024.

En razón de lo anterior, se debió remitir dentro del mismo plazo a esta Dirección General Jurídica y de Verificación, la/s constancia/s que acreditaran las notificaciones correspondientes.

4. Fenecido el plazo, la o el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado remitió la/s constancia/s mencionada/s en el punto anterior, el dieciocho de julio del año en curso, en la cual se notifica a Rafael Funez Díaz, Gabriel García Martínez, Gustavo Parra Sánchez y Ana Patricia Murguía Valdés.

5. Con el fin de revisar si fueron atendidos los requerimientos señalados en el anexo INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/AVISO/ANEXO II/2024 del Aviso de Incumplimiento de la Verificación Virtual Oficiosa No. INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/2024; el diecinueve de

julio de dos mil veinticuatro a las nueve horas con doce minutos (09:12), (Lizette Bobadilla Cerino), Abogada Dictaminadora, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Verificación del Infoem, realizó la verificación virtual ingresando al portal de Internet del Sujeto Obligado dentro del (Ipomex), portal que puede ser consultado a través de las siguientes direcciones electrónicas:

- <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/NAUCALPAN.web>
- <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/149.web>

Acto seguido se llevó a cabo la revisión de los registros detallados en el anexo: INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/ACUERDO/ANEXO I/2024 del presente acuerdo.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, fracción XIV, 23, fracciones XIV y XV del “Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” (Reglamento Interior); y el numeral TERCERO de los Lineamientos de Verificación.

En consecuencia, se emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El Infoem, a través de la Dirección General Jurídica y de Verificación, es competente y está facultado para revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia, en términos de lo previsto en los artículos 78, 106, 107, párrafo primero; 108, 109 y 110 de la Ley de Transparencia Local; artículo 23, fracciones XIV y XV del Reglamento Interior; así como lo establecido en los numerales TERCERO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO y VIGÉSIMO SEGUNDO, fracción VII de los Lineamientos de Verificación.

II. Como se puede apreciar de forma detallada en el anexo INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/ACUERDO/ANEXO II/2024, mismo que forma parte del presente acuerdo, el Sujeto Obligado no atendió los requerimientos realizados en el anexo INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/AVISO/ANEXO II/2024 del Aviso de Incumplimiento de la Verificación Virtual Oficiosa No. INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/2024.

III. Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado incumplió con la obligación de poner a disposición de los particulares la información a la que se refiere el Título Quinto, Capítulo II

de la Ley de Transparencia Local y/o a realizar la publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de dicho ordenamiento jurídico, el cual requiere que la misma sea publicada de acuerdo a los criterios previstos en los *“Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”* (Lineamientos Técnicos Generales) y en los *“Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información establecida en el Título Quinto, capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”* (Lineamientos Técnicos Estatales).

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 106 y 110, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia Local; 23, fracciones XIV y XV Reglamento Interior y el numeral VIGÉSIMO SEGUNDO, fracción VII, último párrafo de los Lineamientos de Verificación se:

ACUERDA

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo **SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL** a los requerimientos realizados por este Instituto, dentro de la Verificación Virtual Oficiosa número INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/2024, alcanzando un porcentaje de cumplimiento a sus obligaciones de transparencia de 74.33% compuesto por el artículo 92 con 74.33% de la Ley de Transparencia Local.

Cabe señalar que dicho porcentaje no corresponde al total de las obligaciones de transparencia, sino únicamente a las obligaciones contempladas en el numeral TRIGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos de Verificación; asimismo, se realiza una muestra de los registros que conforman las obligaciones de transparencia de conformidad con TRIGÉSIMO OCTAVO de la normatividad antes referida.

SEGUNDO. En términos de los artículos 36, fracción XXVII, 110, fracción IV, párrafo cuarto de la Ley de Transparencia Local y del numeral VIGÉSIMO SEGUNDO, fracción VII, último párrafo de los Lineamientos de Verificación **TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO** con copia certificada del expediente en que se actúa, al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado

Dirección General Jurídica y de Verificación
Dirección de Verificación y Apoyo Legal
Subdirección de Verificación

Verificación Virtual Oficiosa: No. INFOEM/DGJV/DVAL/SV/Vvo/182/2024

Metepec, Estado de México, 19 de julio de 2024

para que, de oficio se inicie la investigación de la presunta responsabilidad de faltas administrativas de la o del Titular de la Unidad de Transparencia y/o las personas Servidoras Públicas Habilitadas que resulten responsables.

TERCERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO y sus anexos al Sujeto Obligado, a través de correo electrónico institucional de transparencia "naucalpan@itaipem.org.mx" de conformidad con el numeral QUINTO de los Lineamientos de Verificación, para su observancia y conocimiento.

Así lo acordó Carlos Eduardo Lozano Medina, Director General Jurídico y de Verificación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, quién suscribe el presente Acuerdo de Incumplimiento mediante el uso de firma electrónica, con fundamento en lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; 4, segundo párrafo del Reglamento Interior y los numerales SEGUNDO, fracción XI; CUARTO y OCTAVO, primer párrafo de los Lineamientos de Verificación.

A T E N T A M E N T E

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Acuerdo_Incumplimiento_A.Naucalpan_2024

72 bf b9 23 27 4b 1e b1 3d ff 12 ac 9b 06 5d 81 43 05
2d 4f 8a 0d 61 3c b4 18 78 8a 35 f8 16 90 e5 8d 17 b1
4b c8 09 13 87 f8 d1 18 6f 08 4f a7 f1 59 f9 71 0d 89
ea b7 ee 23 81 24 12 05 28 1b 37 88 d9 8b cd f1 95 41
ab e2 6c 32 2a fd 2f f8 0d 3d a9 a1 8a c9 0d 0a 30 dc
30 0e 74 c1 7e d3 82 f7 3e 95 cd 05 83 ed 3f 70 0e 09
b3 63 1c 3e d4 4b 32 9c bb d5 e9 a0 16 58 1a 2f 23 28
71 a6 dd b8 ef 48 eb e5 fa 20 e2 1d 85 29 7d da c5 39
a2 cf c1 01 18 75 25 8c d7 ac 64 32 82 a1 95 fe 96 84
49 d6 cb 38 4e bb 6f bd f9 65 87 9e e1 63 7d cb a8 fb
1c 54 36 14 21 fe 3d 49 2b ad 41 3c 57 99 b3 ab aa 40
49 ee f0 9e ae 06 28 27 e2 4b 8e 8a 7d 14 23 b4 dd 5d
5f 94 37 57 13 af e9 ab b1 d9 1c 23 7b 16 70 31 d2 e1
4b bd eb fc 83 b7 c9 1e b0 8b 16 89 96 16 e3 94 e5 f4
1d dc ac 11

Carlos Eduardo Lozano Medina
Director General Jurídico y de Verificación
(Firma Electrónica)

LFZ2qd2MIANbLsna5fKCB02h



Archivo firmado: Acuerdo_Incumplimiento_A.Naucalpan_2024